

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Modifica Reglamento sobre Horas Extraordinarias, Decreto Alcaldicio Nº 14.933, de 2016.-

Monte Patria, 18 de enero de 2017 .-

#### DECRETO ALCALDICIO Nº 749.-

#### VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Los artículo 58 letra d), 62 inciso segundo, 63 inciso final, 64 y demás pertinentes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Reglamento sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Monte Patria.
- La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s 15.353, de 2011, 47.870, 2012 y 15.218, de 2015, entre otros.
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.933, del 24 de diciembre de 2015, que aprueba y autoriza el Reglamento sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

# CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 14.933, del 24 de diciembre de 2015, se aprobó y autorizó el Reglamento sobre Noras Extraordinarias de la Municipalidad de Monte Patria.
- 2. La necesidad de contar con un instrumento de carácter permanente en el tiempo, el que no deba ser modificado año a año y que se adecue conforme al texto expreso de la ley Nº 18.883 en relación con la ley Nº 19.104.

## DECRETO:

- MODIFÍCASE el Reglamento sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Monte Patria. 1 aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 14.933, del 24 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:
  - 1.1.- Suprimase el Artículo 4°.
  - 1.2.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 5° por el siguiente: "Cada funcionario podrá realizar, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 19.104, como tope el máximo legal de 40 horas, por concepto de trabajos extraordinarios diurnos".
  - 1.3.- Incorpórese como cuarto párrafo del Artículo 5º el siguiente: "Se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las 21 horas de un día y las 7 horas del día siguiente".
- 2. ESTABLÉZCASE que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el reglamento objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

CVOE/BBR/FRC/ffc

Algalde

Agante Administrador Municipal Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Recursos Humanos

Dirección de Control Secretaria Municipal Archivo Dirección Jurídica

ALCALDE